

Social Security Administration

Internal Revenue Service

En esta edición...

Cómo evitar multas por las declaraciones sobre nómina
página 2

El Seguro Social anuncia nuevos cambios en el sistema e-filing
página 2

SB/SE Listserv
página 3

Recopilando información sobre "beneficios imponibles"
página 3

El Seguro Social da a conocer sus mejoras en los servicios de Registro en línea e Informe Electrónico sobre Salarios para 2005
página 4

Enfoque en la Declaración de Información: Forma 1099-MISC (Ingresos Misceláneos)
página 4

FIRE (Presentación de información por vía electrónica)
página 4

Tercerizar las obligaciones pagos de nómina puede ser una sana práctica empresarial, pero...
página 5

Las Administradoras Estatales del Seguro Social orientan a los empleadores de los gobiernos estatales y locales
página 5

Cómo evitar una multa "promediada" por no efectuar el depósito
página 5

El Anexo D (Forma 941) ayuda a reconciliar las discrepancias en los impuestos de nómina
página 6

Quinto aniversario del programa "Ticket to Work"
página 6



Department of the Treasury
Internal Revenue Service

www.irs.gov

Publication 16935P (Rev.12-04)
Catalog Number 35587K

Reporter

Invierno 2004

Boletín para los patronos

El IRS se alista a lanzar en 2005 la Forma 941 rediseñada

El Servicio de Impuestos Internos ha rediseñado la Forma 941, Planilla para la declaración trimestral del empleador. La nueva versión será utilizada a partir del primer trimestre de 2005 (31/3/05). Desde el año 2002, un equipo de expertos en materia de IRS ha venido trabajando estrechamente y de manera conjunta para rediseñar la Forma 941. Cada línea de la forma ha sido revisada bajo una óptica crítica. Asimismo, el IRS contrató expertos en el uso de "lenguaje simple" para que contribuyesen a asegurar que tanto la forma como las instrucciones que la acompañan sean claras y fáciles de entender.

En noviembre de 2003, el IRS distribuyó un primer borrador de la forma entre sectores claves de las personas encargadas de elaborar las planillas, solicitándoles sus valoraciones y comentarios. El equipo analizó estos comentarios y, en la medida que fue posible, los incorporó en la forma, la misma que fue publicada en el sitio del IRS.gov en Internet con miras a recibir los comentarios del público. El IRS realizó pruebas con grupos de muestra elegidos. A muchos de los participantes de los grupos de muestra les agradó el nuevo formato y consideraron que a los nuevos usuarios les sería más fácil entender la forma rediseñada.

Existen una serie de aspectos que deben destacarse respecto a los cambios en el formato, entre ellos:

- Diseño abierto
- Lenguaje simple
- Fondo oscuro que hace que se destaquen los espacios para llenar
- Forma dividida en seis partes distintas
- Identificación clara de los trimestres
- Incorporación de casilleros para marcar
- Agrupación de ajustes
- Simplificación del procedimiento para informar sobre depósitos
- Adición de una Sección de Identificación del Preparador de Declaraciones de Impuestos profesional
- Dos páginas en lugar de una
- Posibilidad de escanear la forma
- Mejor diagramación; más espacio en blanco

Para ver la versión en borrador de la Forma 941, visite el sitio de IRS.gov en: <http://www.irs.gov/pub/irs-dft/d941.pdf>. 

El Seguro Social anuncia cambios para el año 2005

La base salarial del Seguro Social para el año 2005 es \$90,000 lo que representa un aumento respecto al monto de \$87,500 para 2004. A partir del 1 de enero de 2005, los empleadores deben retener las aportaciones por concepto de Seguro Social (6.2%) de los salarios de los empleados hasta \$90,000, y retener la aportación por concepto de Medicare (1.45%) sobre todos los salarios.

Los empleadores deben contribuir con un monto equivalente al de las aportaciones retenidas de los salarios de los empleados. Los empleados ganan un crédito del Seguro Social por cada \$920 de sus ingresos, hasta un máximo de cuatro créditos en el año.

Cómo afecta el trabajo los beneficios del Seguro Social

Un empleado puede obtener los beneficios de jubilación o de sobreviviente y al mismo tiempo trabajar. Sin embargo, se podrían reducir los beneficios si el empleado no ha alcanzado la edad de jubilación completa* y percibe más de \$12,000 en 2005. (En 2005, la edad de jubilación completa es 65 años y 6 meses). Si un empleado tiene menos de 65 años y 6 meses, durante todo el año 2005, el Seguro Social le deducirá \$1 de su beneficio del Seguro Social por cada \$2 que haya ganado por encima de los \$12,000.

Si durante el año 2005, un empleado alcanza la edad de jubilación completa, el

Cómo evitar multas por las declaraciones sobre nómina

Muchas multas propuestas y/o impuestas por incumplimiento de los requisitos de depósito (FTD) pueden evitarse si se efectúa una revisión final.

Siga los siguientes pasos antes de presentar una Forma 941, *Planilla para la Declaración Trimestral del Empleador*, Forma 943, *Planilla para la Declaración Anual del Empleador de Empleados Agrícolas*, o la Forma 945, *Declaración Anual de Impuestos Federales sobre Ingresos Retenidos*, al IRS.

Número de Identificación del Empleador (EIN)

- Verifique que se use el EIN correcto.
- Constate que no haya una posible transposición de los números
- Si la empresa posee más de un EIN, asegúrese de que en cada forma se utilice el número correcto y el nombre que corresponda.

Razón social ■ Verifique que se esté usando la línea correcta para la razón social. La razón social del negocio debe figurar tal como aparece en la Solicitud SS-4 de número de identificación del empleador (EIN). Pueden presentarse problemas si la empresa presenta la planilla de declaración anual del empleador con el nombre que aparece en la línea secundaria, o con el nombre comercial (DBA).

■ Examine la correspondencia del IRS. El nombre correcto figurará en la primera línea del destinatario en la correspondencia.

Desglose de los impuestos por pagar Depositante mensual ■ Indique el monto de los impuestos mensuales por pagar en el anexo de la sección de impuestos federales mensuales por pagar al final de la declaración.

■ Verifique que el total de impuestos por pagar sea igual al total del impuesto neto. El desglose de los impuestos por pagar no es una lista de los depósitos por concepto de impuestos. Por ejemplo: Lo señalado en la línea 17 de la Forma 941 debe ser igual a lo que se consigna en la línea 13, impuesto neto, (2004 y años anteriores) de la misma Forma.

Nueva Forma 941 revisada para el año 2005

- Lo indicado en la línea 15 de la Forma 941 debe ser igual a lo que se consigna en la línea 10, impuesto neto, de la Forma 941.
- Lo señalado en la línea 8 de la Forma 943 debe ser igual a lo que se indica en la línea 11, impuesto neto, de la Forma 943.
- Lo consignado en la línea 15 de la Forma 945 debe ser igual a lo que se señala en la línea 4 de la Forma 941.

Depositante bisemanal ■ Informe sobre los impuestos por pagar usando las siguientes formas:

- Forma 941, *Anexo B Registro de Impuestos Federales por Pagar del Empleador*.
- Forma 943A, *Registro de Impuestos Federales por Pagar del Empleador Agrícola*.
- Forma 945A, *Registro Anual de Impuestos Federales por Pagar*.

■ Verifique que el total de los impuestos por pagar sea igual al total del impuesto neto. El desglose de los impuestos por pagar no es una lista de los depósitos por concepto de impuestos. Por ejemplo: Lo señalado en la línea D del Anexo B (Forma 941)

es igual a lo que se consigna en la línea 13, impuesto neto, (2004 y años anteriores) de la Forma 941.

Nueva Forma 941 revisada para el año 2005

- Lo indicado como Total de Impuestos por Pagar del Trimestre en el Anexo B (Forma 941) debe ser igual a lo que se consigna en la línea 10, impuesto neto, de la Forma 941.
- Lo señalado en la línea M de la Forma 943A debe ser igual a lo que se indica en la línea 11, impuesto neto, de la Forma 943.
- Lo consignado en la línea M de la Forma 945A debe ser igual a lo que se señala en la línea 4 de la Forma 945. No consigne cifras negativas. De ser necesario, aplique el crédito al impuesto por pagar específico.

No incluya ningún impuesto por pagar que se encuentre fuera del período tributario específico considerado en la declaración. Por ejemplo, en el caso de un bono de fin de año que se distribuye el 4 de enero de 2005, para efectos del impuesto sobre el ingreso retenido el 31 de diciembre de 2004, el impuesto por pagar debe registrarse el 4 de enero de 2005, año en el que la persona realmente recibió el pago.

Todo error en el desglose de los impuestos por pagar en declaraciones que han sido canceladas en su totalidad puede dar como resultado el envío automático de una carta CP 207, *Multa propuesta por no cumplir con los requisitos de depósito, Petición de corregir información contenida en el Registro de impuestos federales por pagar (ROFT)* mediante la cual se le comunica al empleador la no recepción del desglose de impuestos por pagar o la imposibilidad de usarlo. Si el empleador no responde a la carta CP 207 dentro del plazo dado, el IRS aplicará la multa inicial por no cumplir con los requisitos de depósito sobre la base del promedio de los impuestos a pagar.

Errores en el depósito de impuestos ■ Cuando envíe pagos al IRS, haga uso de la forma correcta e identifique el período impositivo.

■ Corrija los errores antes del vencimiento de la fecha límite para la presentación de la declaración a fin de evitar una posible multa.

Nota: Usted puede hacer correcciones a los depósitos de impuestos llamando al 800-829-4933.

Depósitos de impuestos fuera de plazo o insuficientes

■ Identifique el error y efectúe el pago. De ser necesario, utilice el sistema electrónico de pago de impuestos federales (EFTPS).

■ El contribuyente puede solicitar por teléfono o carta los detalles relativos a la designación para efectos del pago. La solicitud debe llegar al IRS dentro de los 90 días de haberse fijado la multa.

Reconciliación IRS/SSA Evite errores comparando y reconciliando los montos que van a ser declarados a la SSA en la Forma W-3 sume las cantidades que declaró al IRS en las Formas 941, 943, 945 o el Anexo H para el ejercicio impositivo. **IRS**

El Seguro Social anuncia nuevos cambios en el sistema e-filing

El Seguro Social ha incorporado dos cambios en su publicación Reporte en Medio Magnético y Presentación Electrónica (MMREF). Para los informes W-2 se eliminarán las cintas magnéticas y cartuchos a partir del ejercicio impositivo (TY) 2005 (contribuciones adeudadas al Seguro Social en el año calendario 2006). Esto significa que el TY 2004 (año calendario 2005) es el último año que el Seguro Social aceptará cintas y cartuchos. Asimismo, a partir del TY 2006 se eliminarán los disquetes para los informes W-2 (contribuciones adeudadas al Seguro Social en el año calendario 2007). El TY 2005 (año calendario 2006) es el último año que el Seguro Social aceptará disquetes.

En lugar de ello, se deberá llenar los informes sobre salarios electrónicamente a través del sistema del Seguro Social Servicios de Negocios en Línea (BSO), el cual es un conjunto de protocolos interrelacionados de servicios de Internet para empresas que realizan actividades con el Seguro Social. Es posible obtener la publicación MMREF e información adicional sobre cómo llenar un informe sobre salarios ingresando al sitio Web dedicado a los informes a la Seguridad Social por parte de los empleadores en <http://www.socialsecurity.gov/employer> o llamando al teléfono 800-772-6270.

El Seguro Social recibe más de 236 millones de Formas W-2 al año. Actualmente, el 58% de estas formas se transmite electrónicamente. Averigüe por qué muchos negocios optan por utilizar el sistema e-filing. Visite <http://www.socialsecurity.gov/bsobsowelcome.htm> hoy mismo. Se alegrará de hacerlo. **SSA**

Cambios para el año viene de la página 1

Seguro Social le deducirá \$1 en beneficios por cada \$3 percibidos por encima de los \$31,800 hasta el mes en que el empleado cumpla 65 años y 6 meses.

Si los empleados alcanzan o superan la edad de jubilación completa y optan por no recibir en ese momento los beneficios del Seguro Social, ello les podría significar un mayor beneficio más adelante en su vida y un incremento en el monto de los beneficios futuros para sus familias y sobrevivientes. Sin embargo, cuando los empleados alcanzan la edad de jubilación completa pueden trabajar y recibir los beneficios completos de su jubilación sin importar cuánto ganen.

Los empleados que reciben beneficios por incapacidad del Seguro Social o beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario deben reportar la totalidad de su salario, sin importar cuán poco ganen.

Para más detalles sobre cómo el trabajo afecta los beneficios que otorga el Seguro Social, visite el sitio web del Seguro Social y busque la publicación "How Work Affects Your Benefits" ("Cómo afecta el trabajo sus beneficios"): www.socialsecurity.gov/pubs/10869.html o llame sin cargo al número 800-772-1213 y pregunte por la publicación. *La edad de jubilación completa está aumentando gradualmente hasta llegar a los 67 años. Este cambio se inició en 2003 y afecta a las personas nacidas a partir de 1939. **SSA**

SSA/IRS

Reporter

El *SSA/IRS Reporter* es publicado por la oficina de comunicaciones del IRS departamento de negocios pequeños/ trabajadores por cuenta propia cada cuatrimestre: En primavera (en marzo), verano (en junio), otoño (en septiembre) e invierno (en diciembre).

Cualquier comentario favor de referirlo al editor: Joel R. Klein

Dirección Postal (NO usar para informar sobre un cambio de dirección):
Internal Revenue Service
Small Business/Self-Employed Communications
600 17th Street, MS:6400 DEN
Denver, CO 80202-2490

Correo electrónico (NO usar para informar sobre un cambio de dirección):

SSA.IRS.REPORTER@irs.gov

Telefax: 303-446-1764

CAMBIO DE DIRECCIÓN? ¿CIERRE DEL NEGOCIO?

Notifique al IRS. Envíe una carta al centro del IRS al que envió la declaración de su empresa. Por favor incluya su número de identificación patronal (EIN).

Cincinnati IRS Center,
Cincinnati, OH 45999

Ogden IRS Center, Ogden, UT 84201

Desde fuera de EE.UU.:
Philadelphia IRS Center,
Philadelphia, PA 19255.

La reproducción de artículos

Esta publicación está cubierta bajo el Título 17, Sección 105 del Código de Estados Unidos que estipula que el trabajo preparado por un funcionario o empleado del gobierno de los Estados Unidos como una parte de sus obligaciones oficiales pone el mismo en el dominio público. Para información específica, vaya a <http://www.access.gpo.gov/reprinting.html>.

SB/SE Listserv

El SB/SE Listserv es un mensaje en forma de correo electrónico enviado a su buzón de correo. Los suscriptores reciben mensajes en los que se pone en relieve los programas de divulgación del IRS para negocios pequeños y nuevos productos.

Para suscribirse, ingrese a:

<http://www.irs.gov/businesses/small/page/0~id=61399,00.html>

Recopilando información sobre “beneficios imponibles”

Uno de los retos que plantea el procesamiento de nóminas al cierre del año es la recopilación de información sobre cualesquiera de los beneficios suplementarios imponibles de modo que sean declarados en las Formas W-2 para que los impuestos se retengan y depositen. Además de aprender en forma autodidacta acerca de los diversos beneficios salariales que pueden estar sujetos al pago de impuestos o que pueden excluirse de los salarios, usted deseará conversar con otros departamentos de su empresa, como por ejemplo cuentas por pagar o recursos humanos, ya que es posible que ellos desconozcan que el beneficio o pago que están manejando es imponible.

Un tratamiento correcto de los diversos beneficios suplementarios resulta esencial para ahorrarle a su compañía el gasto que conlleva el pago de las multas por no cumplir con el pago de impuestos, el tiempo que toma efectuar las correcciones (Formulario W-2c) y/o el costo de pagar los impuestos en nombre del empleado (como en el caso de un empleado que haya concluido la relación laboral antes de que usted se diera cuenta de que el empleado en cuestión recibió un beneficio imponible). Una buena comunicación entre los departamentos a lo largo del año es fundamental para un cierre de año exitoso y preciso.

Por dónde empezar

Compile una lista de posibles beneficios suplementarios imponibles para su compañía. Un buen recurso que contiene las reglas para valorizar y determinar el impuesto aplicable a los distintos beneficios es el documento del IRS titulado *Employer's Tax Guide to Fringe Benefits (Guía del empleador relativa al pago de impuestos sobre beneficios suplementarios) (Publicación 15-B)*. Lea cualquier manual del empleado o manuales sobre políticas. Entre los beneficios potencialmente imponibles se pueden mencionar los siguientes:

- Uso de los automóviles de la empresa con fines personales
- Ayuda educativa
- Gastos de mudanza/ reubicación
- Seguro de vida
- Préstamos
- Premios, reconocimientos, regalos
- Compensación por enfermedad de terceros
- Cuidado de dependientes
- Gastos comerciales del empleado

Probablemente usted desee examinar las Formas W-2c preparadas para el ejercicio impositivo pasado a fin de comprobar si hay algunos beneficios que fueron pasados por alto repetidas veces, y también es posible que desee revisar las Formas W-2 del ejercicio pasado para ver qué beneficios se declararon en el casillero 12.

Organice su reunión

Una vez que haya compilado esta lista, organice una reunión con los representantes de otros departamentos, comprendidas las áreas de cuentas por pagar, recursos humanos, beneficios, contabilidad e impuestos, a fin de proceder a la revisión de la misma. Asegúrese de incluir a alguna persona del departamento de tecnología de la información o del área proveedora del servicio

de planillas de su empresa en caso de que se requiera algún cambio en la programación para que recopile o dé cuenta de la nueva información. En lo que respecta a cualquier salario recientemente “descubierto” es probable que también tenga que pensar en cómo lo va a registrar en el libro mayor, si está sujeto o no a retención como salario normal o complementario y si está sujeto o no al impuesto a los ingresos o al impuesto para el desempleo.

Cuándo los beneficios suplementarios se consideran pagados

Esta comunicación debe tener lugar con una frecuencia mayor que simplemente al cierre del año. Todo beneficio suplementario pagado en efectivo o gasto de reubicación imponible debe ser incluido en el salario y estar sujeto a retención al momento del pago. Existe una mayor flexibilidad con los beneficios suplementarios no monetarios imponibles, los cuales pueden considerarse “pagados” en cualquier momento durante el ejercicio en el que se produjo la prestación. Sin embargo, una vez que se consideren pagados, la retención y la declaración deben tener lugar en el mismo período de pago.

Como “acrecentar” un beneficio mediante la inclusión de los importes retenidos

Si al momento de que usted contempla el pago de un beneficio, el empleado ya no recibe salarios de los cuales sea posible retener el impuesto (federal, estatal y/o local), la contribución al seguro social y la contribución a Medicare, el empleador deberá pagar estos impuestos en nombre del empleado. Sin embargo, ¡hacerlo constituye otro beneficio imponible! En consecuencia, el beneficio original sujeto al pago de impuestos debe “acrecentarse” dividiendo su valor entre un monto igual a uno menos la suma de todos los porcentajes del impuesto aplicable.

Por ejemplo, si un empleado que labora en Kansas recibió como premio un televisor valorizado en \$500, pero ya no recibe salarios en el momento en que el departamento de planillas toma conocimiento de ello, el beneficio total que debe incluirse en la Forma W-2 del empleado se calcula de la siguiente manera, usando estas tasas impositivas: retención federal sobre salarios complementarios = 25%, contribución al seguro social = 6.2%, contribución a Medicare = 1.45%; retención sobre los salarios complementarios aplicable en Kansas = 5%.

\$500	\$500	\$801.92
1-.25-.062-.0145-.05	0.6235	

El empleador incluirá en la Forma W-2 del empleado \$801.92 como salario imponible, pagará los \$301.92 por concepto de impuestos a nombre del empleado (y, como siempre, hará concordar las contribuciones al seguro social y a Medicare, y consignará los montos imponibles en sus respectivas casilleros en la Forma W-2.

La sólida alianza entre la American Payroll Association (Asociación Americana de Nómina), el IRS y la SSA le permiten incluir en sus clases y publicaciones, como por ejemplo su libro *The Payroll Source*®, la información más precisa y actualizada. En <http://www.americanpayroll.org> podrá obtener mayor información al respecto. **APA**

El Seguro Social da a conocer sus mejoras en los servicios de registro en línea e informe electrónico sobre salarios para el 2005

El Seguro Social ha mejorado sus servicios de registro en línea e informe electrónico sobre salarios para el próximo período de presentación de declaraciones de impuesto. Estos nuevos servicios mejorados estarán disponibles el 10 de enero de 2005 a través de la página web de Servicios de Negocios en Línea (BSO) – un conjunto de protocolos interrelacionados de servicios de Internet seguros e interactivos del Seguro Social para la comunidad empresarial. Es posible visitar el sitio del BSO en la siguiente dirección: <http://web.socialsecurity.gov/bsowelcome.htm>.

Mejoras para el registro en línea

Los cambios introducidos para el 2005 facilitarán el proceso de registro, permitiendo una mayor flexibilidad y seguridad. Por ejemplo:

- Al registrarse para obtener un número de identificación personal (PIN), los usuarios mismos seleccionarán su propia contraseña.
- Las personas que se registren por vez primera pueden elegir el o los servicios que más se adapte(n) al tipo de actividad que desean llevar a cabo con el Seguro Social (más adelante se da una descripción más detallada de este punto).

■ El acceso a algunos de los servicios proporcionados por el BSO exigirá a partir de ahora un código de activación. Dependiendo del o los servicios solicitado(s), se enviará por correo un código de activación ya sea a la persona que se registra o al empleador.

Como usuario de la página Web del BSO, usted estará en condiciones de inscribirse para tres tipos de servicios básicos:

1. Informe sobre salarios – que le permite informar sobre los salarios cargando los archivos o digitando directamente los datos en las Formas W-2 o W-2c en línea.
2. Estado referido a la Presentación/Informe de salarios, Error y aviso de error – con este servicio usted puede visualizar el estado de procesamiento de su informe, solicitar una prórroga de 15 días para volver a presentar un informe rechazado, visualizar los avisos de error y de necesidad de volver a presentar un informe, y los informes salariales presentados por usted o para su empresa.
3. Visualización de Errores en el Nombre y Número de Seguro Social (SSN) – este servicio le permite ver no solo el estado de procesamiento de su informe, los avisos sobre errores o indicaciones de que debe volver a

presentar un informe, sino también las discrepancias en cuanto a nombre y SSN, información sobre errores y facsímiles de los Avisos del Empleador sobre Validación de Nombres/SSN. Este servicio requiere un proceso de autenticación más riguroso y la aprobación de la empresa antes de que se otorgue el acceso.

Las nuevas mejoras en el sistema de informe de salarios incluyen las siguientes:

Presentación directa de las Formas W-2c – Usted podrá crear y presentar Formas W-2c en línea para corregir información previamente consignada en las Formas W-2. Asimismo, podrá imprimir la información contenida en las Formas W-2c para distribución entre sus empleados. ¡También podrá usar el servicio W-2c en línea incluso si hubiera presentado sus Formas W-2 originales en formato de papel o valiéndose de un medio magnético!

Información sobre el estado de los informes presentados – Ahora usted puede visualizar el estado de todos los informes presentados en conjunto.

Información sobre errores – Ahora el Seguro Social le indica la gravedad (crítica o de carácter informativo) de cada error detectado

en una presentación en conjunto o informe del empleador.

Las personas que presentan sus informes por vía electrónica gozan de un plazo mayor para dicha presentación (el último día de marzo frente al último día de febrero aplicable a todos los demás métodos de presentación) y obtienen un recibo en línea como prueba de haber efectuado la presentación dentro del plazo estipulado. Visite <http://www.socialsecurity.gov/bsowelcome.htm> para visualizar el tutorial en línea, que le enseña a navegar por las distintas pantallas de modo que usted puede ver los servicios antes de usarlos. Usted también puede consultar el Business Services Online Handbook (Manual en línea de servicios para empresas) para recibir instrucciones acerca de cómo ingresar a todos los servicios de registro y presentación de informes antes mencionados y cómo usarlos.

Por último, también puede llamar al Centro de Servicio para la Presentación de Informes por parte de los Empleadores de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., hora oficial del Este, al teléfono 800-772-6270 o enviarnos un mensaje electrónico a employerinfo@ssa.gov. SSA

PRUEBE SUS

CONOCIMIENTOS

Kerry, contralor de Spruce Designs, estaba revisando las Formas 1099-MISC (Ingresos misceláneos) preparadas por un asistente de personal. Si bien los pagos por concepto de compensación de personal que no pertenecía a la plana de empleados de la empresa excedían el límite para el reporte (es decir, \$500 o más), Kerry no estaba seguro sobre si debía o no preparar una Forma "1099" para uno de los contratistas, Maple Services LLC. La empresa Maple había sido contratada para realizar el mantenimiento de equipos y había recibido pagos por un total de \$5,700 durante el año. Patrick, propietario de Maple, o uno de los empleados de Maple, se encargaba de prestar los servicios en virtud del contrato.

Kerry se dio cuenta de que si bien Maple Services era una sociedad de responsabilidad limitada (LLC), el casillero correspondiente a persona *natural* / *único propietario* aparecía marcada en la Forma W-9 (*Solicitud del Número de Identificación del Contribuyente y Certificación*). Kerry pensó que por lo demás la Forma W-9 parecía completa pero no estaba seguro acerca de por qué la "compañía" Maple tendría la condición de *único propietario*.

Pregunta: ¿Es necesario preparar una Forma 1089-MISC para Maple? (Para saber la respuesta, lea "Enfoque en la Declaración de Información – Forma 1099-MISC, que figura a la derecha).

Enfoque en la declaración de información – Forma 1099-MISC (Ingresos misceláneos)

Respuesta: Spruce Designs debe preparar la Forma 1099-MISC para Maple Services LLC puesto que, tal como se señala más adelante, Maple es considerada como una empresa propiedad de una sola persona en virtud de la clasificación aplicable por defecto.

Para las leyes estatales, una sociedad de responsabilidad limitada (LLC) es una estructura relativamente nueva de organización de un negocio. En virtud de la clasificación por defecto de las LLC con un único propietario, para efectos del impuesto federal no se considera a una LLC como una entidad separada de su propietario (por ejemplo, una LLC con un único propietario, como Maple, sería tratada como empresa de propiedad de una sola persona bajo la clasificación por defecto). Para una LLC con más de un propietario, la clasificación por defecto corresponde a una sociedad de personas. Una LLC también puede optar por ser tratada como sociedad anónima, en lugar de la clasificación aplicable por defecto. En lo que respecta a las LLC extranjeras se aplican reglas especiales.

Recursos para información adicional:

Procesamiento de Declaraciones de Información
<http://www.irs.gov/taxpros/content/0,,id=98195,00.html>

Preguntas y respuestas frecuentes –

Palabra clave: Limited Liability Company (LLC)
<http://www.irs.gov/faqs/faq-kw12.html>

Publicación 3402, Tax Issues for Limited Liability Companies (Cuestiones de impuestos aplicables a las Sociedades de Responsabilidad Limitada)
<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p3402.pdf> IRS

FIRE

(Presentación de declaraciones de información por vía electrónica)

El nuevo sistema en Internet dedicado exclusivamente a la presentación de declaraciones de información usando las Formas 1042-S, 1098, 1099, 5498, 8027, W-2G y QWF (Formas Cuestionables W-4), conocido como FIRE, está a disposición de los usuarios en <http://www.irs.gov>. Las declaraciones de información presentadas electrónicamente por medio del Sistema FIRE contienen requisitos específicos de formato y deben ser preparadas de acuerdo a los lineamientos señalados en la Publicación 1220, Specifications for Filing Information Returns Electronically/Magnetically (Especificaciones para presentar declaraciones de información utilizando medios electrónicos o magnéticos)

NOTA: Este sistema no ofrece formas para llenar.

La Publicación 1582, The Vendor List (La lista del proveedor), está disponible en Internet en el sitio del IRS: <http://www.irs.gov/taxpros/providers/article/0,,id=98045,00.html>.

Las Publicaciones 1220 Parte B y/o 3509 disponibles en www.irs.gov contienen instrucciones sobre cómo presentar las declaraciones de información electrónicamente. Si tuviera alguna pregunta, llámenos al teléfono 866-455-7438 de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. hora oficial del Este o envíenos un correo electrónico a mccirp@irs.gov. (Fuera de los Estados Unidos llámenos al 304-263-8700.) (Línea TDD 304-267-3367). IRS

Tercerizar las obligaciones Pago de nómina pueden ser una práctica empresarial sana, pero...Conozca sus responsabilidades como Patrono

Muchos patronos tercerizan algunas de sus funciones referidas a la nómina e impuestos contratando proveedores de servicios de nómina. Estos profesionales pueden ser útiles para asegurar el cumplimiento de los plazos de presentación de declaraciones y la realización de los depósitos y ayudan a simplificar considerablemente las operaciones de negocios. Algunos de los servicios que prestan son:

- Administrar la nómina y los impuestos sobre nómina en nombre del patrono, siendo el patrono quien provee inicialmente los fondos a terceros.

- Declarar, cobrar y depositar los impuestos sobre nómina con las autoridades estatales y federales.

Los patronos que tercerizan parte o la totalidad de sus responsabilidades de nómina deben tener en cuenta lo siguiente:

El patrono es en última instancia el responsable del depósito y pago de los impuestos federales. Aunque sean terceros quienes hagan los depósitos, el empleador es el responsable. Si un tercero no cumple con efectuar los pagos por concepto de impuestos federales, el IRS puede aplicar multas e intereses a la cuenta del patrono. El

patrono es responsable por todos los impuestos, multas e intereses adeudados. Asimismo, el empleador puede considerarse responsable de determinados impuestos federales no abonados.

Si hubiera algún problema con una cuenta, el IRS se pondrá en contacto con el empleador. El IRS envía la correspondencia a la dirección que figura en sus registros, de modo que recomendamos encarecidamente no cambiar de dirección por la del proveedor de servicios de nómina ya que ello podría limitar notablemente la posibilidad del empleador de ser informado oportunamente sobre los asuntos tributarios que le competen a su negocio.

Como medida de protección, el empleador debe preguntar al proveedor de servicios de nómina si cuenta con una fianza fiduciaria. Esto podría proteger al patrono en caso de que el proveedor de servicios de nómina no cumpla con sus funciones.

Los patronos deben pedir al proveedor de servicios de nómina que se inscriban en el sistema EFTPS (Sistema de Pago Electrónico de Impuestos Federales) y lo usen, de modo que puedan confirmar los pagos realizados en su nombre. El EFTPS mantiene el historial de pagos de las empresas por 18 meses, el mismo que puede visualizarse

en línea después de la inscripción. El IRS recomienda a los patronos que verifiquen los pagos haciendo uso del sistema EFTPS como parte de su proceso de conciliación de cuentas bancarias.

El EFTPS es un sistema rápido, seguro, preciso y brinda una confirmación inmediata de cada transacción. El servicio se ofrece en forma gratuita y permite a los patronos efectuar y verificar electrónicamente el pago de impuestos federales las 24 horas del día, 7 días a la semana, a través de Internet o por vía telefónica. Para mayor información, los empleadores pueden llamar al teléfono 800-555-4477 o inscribirse en línea visitando el sitio en Internet del EFTPS: <http://www.eftps.gov>.

Recientemente se han seguido procesos a personas naturales y jurídicas que, actuando bajo la careta de proveedores de servicios de nómina, han robado fondos destinados al pago de impuestos de nómina. Para más información visite el sitio en Internet del IRS: <http://www.irs.gov/irs/content/0,,id=106701,00.html>.

Recuerde, los patronos son los responsables finales del pago del impuesto a la renta retenido y de las porciones a cargo del empleador y del empleado de las aportaciones por concepto de Seguro Social y Medicare. **IRS**

Las Administradoras Estatales del Seguro Social orientan a los empleadores de los gobiernos estatales y locales

Como empleador del gobierno estatal y local, usted está afectado por normas especiales de cobertura al amparo de la Ley del Seguro Social. Gracias a un convenio Federal y Estatal *sui generis*, los empleados de los gobiernos estatales y locales pueden resultar elegibles para recibir cobertura del Seguro Social y del Seguro médico-hospitalario Medicare (HI) o únicamente del seguro médico-hospitalario Medicare. Este convenio se conoce con el nombre de Convenio de la Sección 218 y conlleva responsabilidades adicionales y únicas para los empleadores del gobierno.

Cada estado tiene un Administrador del Seguro Social delegado por el Estado que está disponible para ayudar a los empleadores del gobierno, a comprender y cumplir el proceso estipulado en el Convenio de la Sección 218. Se insta a los empleadores del gobierno tanto estatales como locales, comprendidos los gobiernos de los municipios y condados, a informar sobre todos los nuevos componentes a su Administrador Estatal a medida que tomen conocimiento de ellos.

Los empleadores pueden encontrar una lista de sus respectivos Administradores Estatales en el siguiente enlace: <http://www.ncsassa.org>. Seleccione las palabras State Administrators de la barra lateral. **SSA**

Cómo evitar una multa “promediada” por no efectuar el depósito

El IRS puede determinar una multa “promediada” entre el 2% y el 10% por no efectuar el depósito (FTD, por sus siglas en inglés) si usted es un depositante mensual y no ha llenado adecuadamente la sección sobre obligación tributaria mensual de la Forma 941 cuando su obligación tributaria total ajustada consignada en la Forma 941 excedió los \$2,500.

El IRS también puede fijar una multa “promediada” entre el 2% y el 10% por concepto de FTD si usted es un depositante bisemanal y su obligación tributaria total ajustada consignada en el Forma 941 excede los \$2,500 y usted (1) ha llenado la sección de obligación tributaria mensual de la Forma 941 en lugar del Anexo B (Forma 941), (2) no ha cumplido con adjuntar un Anexo B (Forma 941) debidamente llenado, o (3) ha llenado incorrectamente el Anexo B (Forma 941) consignando, por ejemplo, depósitos por concepto de pago de impuestos en lugar de impuestos por pagar en los espacios numerados.

La multa por FTD se calcula tomando su importe total de impuestos por pagar ajustado consignado en la Forma 941 y distribuyéndolo equitativamente a lo largo de todo el período tributario. Como resultado, es probable que no se considere que sus depósitos y pagos hayan sido abonados a tiempo debido a que no es

posible determinar con exactitud las fechas reales de sus impuestos por pagar.

Usted puede evitar una multa “promediada” por FTD si revisa su declaración antes de presentarla. Siga estos pasos antes de presentar su Forma 941.

Si usted es un depositante mensual, declare sus impuestos por pagar (no sus depósitos) en la sección de impuestos por pagar que figura en la Forma 941.

Si usted es un depositante bisemanal, declare sus impuestos por pagar (no sus depósitos) en el Anexo B (Forma 941) en las líneas que representan las fechas en que sus empleados recibieron sus pagos.

Verifique que el total de los impuestos por pagar consignado en la Forma 941 o al pie del Anexo B (Forma 941) sea igual al importe total ajustado de sus impuestos por pagar consignado en la Forma 941.

No consigne cifras negativas en la sección de impuestos por pagar mensuales del Anexo B (Forma 941). Si las correcciones efectuadas en su período anterior dan como resultado una disminución de sus impuestos por pagar, reduzca el importe a pagar a partir del día en que usted descubrió el error de acuerdo a la disminución del impuesto resultante del error, pero no por debajo de cero. Aplique cualquier disminución remanente a impuestos por pagar posteriores. **IRS**

El Anexo D (Forma 941) ayuda a reconciliar las discrepancias en los impuestos de nómina

Cuando una empresa adquiere otra o se fusiona, ya sea por constitución o por incorporación conforme a lo estatuido, ambas empresas con frecuencia tienen discrepancias entre los montos declarados a la Administración del Seguro Social en las Formas W-2 (Declaración de salarios e impuestos) y los montos declarados al IRS en las Formas 941 (Planilla para la declaración trimestral de impuestos del empleador). Estas discrepancias pueden presentarse en los montos totales declarados al Seguro Social por concepto de salarios y propinas, seguro de atención médico-hospitalaria Medicare, las retenciones del impuesto a la renta federal y pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo.

El Anexo D (Forma 941), Informe de discrepancias causadas por las adquisiciones o fusiones por constitución o por incorporación, ayuda a los empleadores a explicar

las discrepancias. El anexo está disponible para efectos de explicar las discrepancias causadas por las adquisiciones, fusiones por constitución o fusiones por incorporación conforme a lo estatuido que entran en vigor a partir del 1 de enero de 2005.

El Procedimiento Administrativo Tributario 2004-53 (<http://www.irs.gov/pub/irs-drop/rp-04-53.pdf>) contiene una directiva sobre el nuevo anexo y a la vez brinda orientación respecto a la preparación y presentación de la declaración de impuestos sobre nómina y declaraciones conexas para determinadas adquisiciones. Este procedimiento administrativo tributario reemplaza al Procedimiento Administrativo Tributario 96-60, 1996-2 C.B. 399. Además, este procedimiento administrativo tributario amplía lo dispuesto en la Resolución Administrativa Tributaria 62-50, 1962-1 C.B. 186. La directiva proporcionada elimina también la barrera que se plantea a la presentación electrónica ya que obvia el

requisito por el cual los empleadores deben presentar sus Formas 941 en papel en caso de determinadas adquisiciones o fusiones por constitución o por incorporación conforme a lo estatuido.

El nuevo anexo debe servir para reducir la carga del contribuyente y hacer posible que el IRS use sus recursos de una manera más productiva al permitirle resolver las discrepancias evidentes en los impuestos sobre nómina en muchos casos sin que sea necesario contactar al contribuyente.

El IRS y los empleadores trabajaron en forma conjunta utilizando el programa Industry Issue Resolution (IIR) para preparar el nuevo anexo y la respectiva directiva contenida en el Procedimiento Administrativo Tributario 2004-53. El programa IIR es un vehículo para ser usado por los contribuyentes, asociaciones u otros grupos representantes de negocios para que planteen cuestiones que con frecuencia son objeto de controversia o

resultan onerosas para su industria. La National Association of Tax Reporting and Payroll Management (La Asociación Nacional de Presentación de Impuestos y Manejo de Nóminas) patrocinó la presentación del programa IRS que dio como resultado la nueva directiva.

El Procedimiento Administrativo Tributario 2004-53 aparece en el Boletín del Servicio de Impuestos Internos 2004-34 del 23 de agosto de 2004 (<http://www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb04-34.pdf>). El comunicado de prensa IR-2004-109 del 18 de agosto de 2004, (<http://www-irs.gov/newsroom/article/9,,id=128499.00.html>) disponible en la sección Sala de Noticias del IRS.gov, contiene información adicional sobre el procedimiento administrativo tributario o el Anexo D (Forma 941). Es posible encontrar información sobre el programa IIR escribiendo la palabra IIR Program en la casilla de búsqueda del sitio en Internet: <http://www.irs.gov>. **IRS**

Números telefónicos y direcciones de Internet de ayuda para utilizar cuando desee hacer alguna pregunta:

Servicio de Impuestos Internos

Teléfonos para preguntas sobre impuesto de negocios e impuestos especiales
800-829-4933

Sistema Electrónico para el Pago de Impuestos Federales (EFTPS) Línea de Emergencia
800-555-4477 o 800-945-8400

Servicio de asistencia telefónica al contribuyente para planes para empleados
877-829-5500 (servicio telefónico gratis)

Número de teléfono para solicitar Números de Identificación Patronal (EIN)
800-829-4933 lunes a viernes
7:00 a.m.-10:00 p.m., hora local o www.irs.gov palabra clave (superior derecha) "EIN."

Programa de radicación electrónica de las Formas 941 y 940 / Centro de servicio de Austin

Nuevo número de teléfono de llamada gratis para e-Help 866-255-0654
Brinda ayuda al e-file del IRS, TeleFile y futuros clientes de los servicios electrónicos.
Visite <http://www.irs.gov/efile/article/0,,id=118520,00.html> en donde encontrará especificaciones.

Formas (IRS)
Solicite sus formas al 800-829-3676.

Preguntas sobre la Ley General Impuestos del IRS e información sobre su cuenta
800-829-1040

Servicio al cliente y Programa de reporte de cuentas

866-455-7438 (servicio telefónico gratis)
304-263-8700 (servicio telefónico sujeto a pago) de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., Hora del Este.

Se cuenta con un Dispositivo de Telecomunicación para Sordos (TDD) para servicio telefónico sujeto a pago al 304-267-3367.

Los contribuyentes pueden ponerse en contacto con esta unidad vía correo electrónico dirigido al mcclirp@irs.gov.

Página web del programa de informes
www.irs.gov/smallbiz

IRS Tax Fax (Acceso por fax)
703-368-9694

Este servicio ofrece información sobre tópicos de impuestos vía fax.

Palabras clave en IRS.gov

Las palabras clave le permitirán encontrar fácil y rápidamente la información que usted desea en un sitio web. IRS.gov está usando ahora palabras clave como otro método para ayudar a que su visita ¡sea más sencilla! Busque el IRS para ver si ha empezado a publicar palabras clave en sus servicios públicos de extensión, material de divulgación y otro material para los contribuyentes y los profesionales del ámbito de los impuestos. Para obtener la lista actual y más información sobre las palabras clave del IRS, visite www.irs.gov/help/article/0,,id=108258,00.html.

Línea de ayuda del defensor del contribuyente a nivel nacional
877-777-4778 (servicio telefónico gratis)

Preguntas sobre el impuesto de seguro social

Las preguntas sobre el impuesto de seguro social deberán dirigirse al IRS al 800-829-1040.

Panel del defensor del contribuyente
888-912-1227 (servicio telefónico gratis)

Dispositivo Telefónico para Sordos (TDD)
800-829-4059

Sistema Tele-Tax (Pago de impuestos a distancia)
800-829-4477

Sitio Web con información sobre pensión de hijos menores para uso de los empleadores

<http://www.acf.hhs.gov/programs/cse/newhire/employer/home.htm>

Administración del Seguro Social

Copia A / Forma W-2 comprobante de retribuciones e impuestos

Las preguntas acerca del informe de salarios (envío de la Copia A de la Forma W-2 a la Administración de Seguro Social) deberán referirse al Servicio de Informes del Empleador del SSA (SSA's Employer Reporting Service) al 800-772-6270 o por correo electrónico a: employerinfo@ssa.gov.

Preguntas generales sobre los beneficios de SSA

Las preguntas generales sobre los beneficios de seguro social deberán dirigirse a Centro de Teleservicios de la SSA al 800-772-1213.

Quinto aniversario del programa "Ticket to Work"

El 17 de diciembre de 2004, el Seguro Social celebró el quinto aniversario de la promulgación de la Ley sobre Mejora de Incentivos Laborales y el Programa Ticket to Work de 1999. Esta ley ofrece oportunidades sin precedentes a los estadounidenses con incapacidades y el Seguro Social se enorgullece en ayudar a las personas a usar el "boleto" para que retornen a la fuerza laboral.

Conjuntamente con el Ticket to Work, el programa Ticket to Hire vincula a los empleadores con redes de empleo en sus comunidades que poseen candidatos con impedimentos motivados, calificados y deseosos de trabajar. El programa además proporciona una nueva fuente de talento y los siguientes beneficios para los empleadores:

- Menores costos de contratación es absolutamente gratuito;
- Mayor retención de empleados debido a que las redes de empleo pueden ofrecer asesoramiento a los participantes una vez que han sido contratados para asegurar el éxito;
- Posibles créditos fiscales.

Casi 60,000 boletos han sido usados por personas incapacitadas y, en promedio, unos 800 boletos semanales están siendo usados por vez primera por personas con impedimentos que esperan ingresar a la fuerza laboral. Para aprovechar esta potencial fuente de empleados, llame en forma gratuita al teléfono 866-TTW-HIRE (866-889-4473), o si desea mayor información, visite el sitio en Internet del Seguro Social en <http://www.socialsecurity.gov/work>. **SSA**